



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 21 de junio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 268-2024-R.- CALLAO, 21 JUNIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2044444) de fecha 13 de junio del 2024, mediante el cual la estudiante **YASURI GRIZET ORE PEREZ**, de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita la rectificación de nombre y apellido en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 686-2018-R de fecha 07 de agosto del 2018, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, entre otros, a YASURI GRIZET ORE PÉREZ, en el Proceso de Admisión 2018-I;

Que, mediante Resolución N° 183-2018-CU de fecha 16 de agosto del 2018 se resolvió *“RATIFICAR, la Resolución N° 686-2018-R del 07 de agosto de 2018, por la cual se reconocen como INGRESANTES a las once (11) Facultades de la Universidad Nacional del Callao, en el Proceso de Admisión 2018-I, por las modalidades de EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN, CENTRO PREUNIVERSITARIO, y otras modalidades de las Sedes Callao y Cañete, a un total de mil seiscientos cuarenta y seis (1646) postulantes”*;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante YASURI GRIZET ORE PEREZ, de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de nombre y apellido en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0710-2024-URA/UNAC del 18 de junio del 2024, remite el Informe N° 031-2024-YVM/URA, del 18 de junio del 2024, por el cual se informa al respecto que *“ORE PÉREZ YASURI GRIZET ingresó a la FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS en la ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION por la modalidad de EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN, en el Proceso de Admisión 2018-I, según Resolución de Ingresantes N° 686-2018-R con fecha 07 de Agosto del 2018. Asignándole el Código de Estudiante 1810160149”*; además se informa que *“En la base de datos de esta unidad y del SGA su Apellido Materno figura(n) como: PÉREZ, y su segundo nombre*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

figura como: GRISSET, pero se visualiza en la Resolución de Ingresantes que: DICE: ORE PÉREZ YASURI GRISSET. DEBE DECIR: ORE PEREZ YASURI GRIZET. Cabe mencionar que en el DNI que se encuentra adjunta a los documentos en referencia, su Apellido Materno figura(n) como: PEREZ, y además se visualiza en su segundo nombre figura como: GRIZET”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 724-2024-OAJ, de fecha 21 de junio del 2024, en relación a la solicitud de rectificación de nombre y apellido de la estudiante YASURI GRIZET ORE PEREZ, de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativa, en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “YASURI GRISSET ORE PÉREZ”, debiendo decir: “YASURI GRIZET ORE PEREZ”, el segundo nombre lleva la letra “Z”, debe decir “GRIZET” y el apellido materno no lleva tilde, debe decir “PEREZ”; conforme al DNI y Acta de Nacimiento actual que adjunta; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificarse el segundo nombre y apellido materno de la solicitante”; en razón de lo cual es de opinión que resulta procedente “LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del segundo nombre y apellido materno de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos del URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “YASURI GRIZET ORE PEREZ”, en consideración al DNI y Acta de Nacimiento actual de la solicitante”; asimismo resulta procedente “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “YASURI GRIZET ORE PEREZ”;*

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil; asimismo, obra en autos copia del D.N.I. Acta de nacimiento de la recurrente donde figura como YASURI GRIZET ORE PEREZ;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, también el Art. 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 0710-2024-URA/UNAC del 18 de junio del 2024; el Informe N° 031-2024-YVM/URA, del 18 de junio del 2024; el Informe Legal N° 724-2024-OAJ, de fecha 21 de junio del 2024; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 y el numeral 212.1 del Art. 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 177-2022-CU; los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESUELVE:

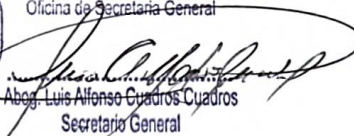
- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 686-2018-R de fecha 07 de agosto del 2018, ratificada mediante Resolución N° 183-2018-CU de fecha 16 de agosto del 2018, así como la base de datos del Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del nombre y apellido de la recurrente, debiendo registrarse como: **YASURI GRIZET ORE PEREZ** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Administrativas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FCA, OAJ, URA, UCR e interesada.